



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Paula Carolina Durango Flórez, CC. 43.221.643 Elkin Octavio Gaviria Rodríguez, CC. 98.772.321
Radicado	05001 31 10 014 2023 00199 00
Decisión	Inadmite

1. De la documentación aportada con la solicitud de **Divorcio de Mutuo Acuerdo**, en el escrito de la demanda no se identifica la dirección física y electrónica de notificación de las partes interesadas.

Siendo así, deberá aportarse la información de la dirección física y electrónica de notificación de los señores Paula Carolina Durango Flórez y Elkin Octavio Gaviria Rodríguez, conforme a lo regulado en el artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Con relación a la conciliación de alimentos a que llegaron los cónyuges en cuanto a los menores **G.G.D.** y **J.G.D.**, el despacho no puede aprobarlo tal como se anuncia, debe indicarse a quien corresponde la cuenta a consignar el valor correspondiente a la cuota alimentaria y el domicilio de los menores con la progenitora quien ostentara su custodia.

Se habrá de indicar a quien corresponde la cuenta a consignar el valor correspondiente a la cuota alimentaria.

Se deberá expresar el lugar, donde continuará el domicilio de la progenitora con los menores **G.G.D.** y **J.G.D.**

Dicha aclaración del acuerdo debe venir firmado por ambas partes padre y madre.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días so pena de su rechazo, para subsanar el acuerdo con los requerimientos realizados por el despacho que van encaminados a garantizar los derechos fundamentales de sus hijos en común.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd38ccc43d533c10f17d90fddc6c3811238180bf018b2b1f5ad204027e25631**

Documento generado en 04/05/2023 11:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>